



CONTRATO NÚMERO 30-2019 /LA-000011-01

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SET DE JUEGOS PARA EDADES PROMEDIO DE 12 A 16 AÑOS EN AREAS PÚBLICAS A DEFINIR POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **LUÍS JAVIER BEDOYA GARCÍA**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad ocho- ciento siete- cero setenta y dos, mayor de edad, casado dos veces, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, San Francisco Condominio San Agustín, casa número 19 N, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y representante legal de la compañía **MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en San José, Los Anonos, del puente de Los Anonos setenta y cinco metros oeste, carretera a Escazú, casa de dos plantas de madera, conocido en adelante como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“SUMINISTRO E INSTALACION DE SET DE JUEGOS PARA EDADES PROMEDIO DE 12 A 16 AÑOS EN AREAS PÚBLICAS A DEFINIR POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000011-01, adjudicada mediante oficio AMH-0782-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día primero de julio del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la **Licitación Abreviada N° 2019LA-000011-01**, **“SUMINISTRO E INSTALACION DE SET DE JUEGOS PARA EDADES PROMEDIO DE 12 A 16 AÑOS EN AREAS PÚBLICAS A DEFINIR POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se regirá, por la oferta

presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO:

1. ITEMS ADJUDICADOS

ITEM	DESCRIPCION	MODO COTIZAR	PRECIO
1	PIRÁMIDE GIRATORIA.	UNIDAD	¢2.450.000,00
2	HAMACA	UNIDAD	¢1.380.000,00
3	CARRUSEL	UNIDAD	¢1.400.000,00
4	CAMINADOR	GLOBAL	¢500.000,00
5	CORRE CAMINO EQUILIBRIO MADERA	GLOBAL	¢240.000,00
6	POSTES ESCALADORES MADERA	GLOBAL	¢280.000,00

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:

2.1 ELEMENTOS METÁLICOS:

Todos los postes son de acero galvanizado con pintura recubrimiento en polvo, especial para la intemperie los cuales son enterrados 0.60 m con refuerzo en concreto.

Estos elementos deben cumplir con la norma TUV en 1176, plomo, o similar. Contiene virtud de los reglamentos CPSIA

Los postes principales son en tubos de hierro galvanizado de 114mm y 2mm de diámetro.

Los postes secundarios en tubos de hierro galvanizado de 32mm y 2mm de diámetro.

La calidad del hierro galvanizado cumple con los estándares de calidad según la normativa GB/T700-1988.

La soldadura y la tecnología utilizada son manejadas con el método CO2 y cumple con los estándares de normativa BS-1387-1985.

2.2 PROCESOS Y TRATAMIENTOS DEL METAL:

Después de recortar, montar y ensamblar el poste galvanizado se aplica sandblast se limpia y se deja secar.

Se aplica anticorrosivo seguido de una capa de polvo hecho en resina de poliéster que sobre todo es diseñada para conservar y dar estabilidad al color superficial.

2.3 SISTEMA DE SUJECCIÓN Y ENSAMBLE:

Las uniones se hacen con tornillos inoxidables.

La terminación de los postes, abrazaderas partes sobresalientes son fabricadas con zinc de alta aleación con una acabado final de polvo electrostático para evitar herrumbres.

Plásticos: LLDPE plástico 644 (polietileno lineal de alta densidad) con protección UV, agentes anti-estáticos y anti-envejecidos que cumplen con las normas 21 FDA CFR 177.1520.

Se trabajan grosores entre 6 y 8 mm.

Madera: Todos los elementos de madera serán de Pino importado con tratamiento de curado sistema de vacío y presión. Contenido de humedad del 20%.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA ÍTEM A CONTRATAR.

Ítem #1: Pirámide Giratoria.



A- Especificaciones Técnicas:

Capacidad: De 5 a 6 años con edades entre los 6 y 16 años.

Dimensiones: 200cm x 200cm x 250cm

Zona de seguridad: 500cm x 500cm x 250cm

Material: tubo galvanizado en caliente de 114cm, el espesor del tubo es de 2.0mm

Cuerdas de acero

La Plataforma es de tecnología recubierta de PVC, anti sonora, antideslizante.

Materiales:

Metal: Todos los postes son de acero galvanizado con pintura recubrimiento en polvo, especial para la intemperie. Estos elementos tienen el Certificado de cumplimiento con TUV en 1176, plomo. Contiene virtud de los reglamentos CPSIA.

Tubería de acero galvanizado: Diámetro del poste principal 114mm.

Los tubos cumplen con la calidad estándar y técnica según la norma BS1387-1995

Aplicación de soldadura al arco de argón y soldadura blindada de gas dióxido de carbono.

Acabado de la superficie: revestimiento dúplex

Primer tratamiento: electrolítico.

Galvanizado: Aplicación de un electrolítico.

Baño de galvanización, protección UV.

Tratamiento de pulido de fosfatación.

El cable debe estar conformado mínimo por 6 cuerdas de acero recubiertas de material suave al contacto de las manos.

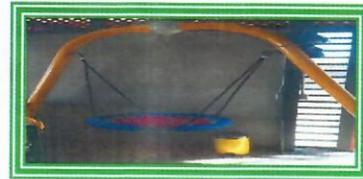
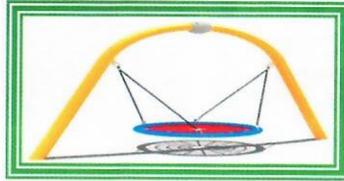
Ensamblajes de aluminio.

Se solicita una muestra física del cable ofertado para efectos de valoración técnica.

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación de la pirámide, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Ítem #2: Hamaca.



Especificaciones Técnicas:

Capacidad: 1 niño con edades entre los 6 y 16 años.

Dimensiones: 300cm x 100cm x 230cm

Zona de seguridad: 300cm x 300cm

Material: tubo galvanizado en caliente de 114cm, el espesor del tubo es de 2.0mm

Materiales:

Metal: Todos los postes son de acero galvanizado con pintura recubrimiento en polvo, especial para la intemperie. Estos elementos tienen el Certificado de cumplimiento con TUV en 1176, plomo. Contiene virtud de los reglamentos CPSIA.

Tubería de acero galvanizado: Diámetro del poste principal 114mm, Post grosor 2.

Los tubos cumplen con la calidad estándar y técnica según la norma BS1387-1995

Soldadura blindada de gas dióxido de carbono.

Acabado de la superficie: revestimiento dúplex

Primer tratamiento: electrolítico.

Galvanizado: Aplicación de un electrolítico.

Baño de galvanización, protección UV.

Tratamiento de pulido de fosfatación.

El cable debe estar conformado mínimo por 6 cuerdas de acero recubiertas de material suave al contacto de las manos.

Ensamblajes de aluminio.

Se solicita una muestra física de la hamaca ofertada para efectos de valoración técnica.

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación de la hamaca, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Ítem #3: Carrusel.



Especificaciones Técnicas:

Capacidad: De 4 a 6 niños con edades entre los 5 y 12 años.

Dimensiones: Plataforma de 150cm de diámetro.

Materiales:

Tubo galvanizado en caliente.

Plataforma en acero con recubrimiento en PVC, anti sonora, no se calienta.

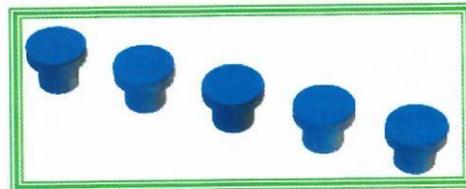
Estructura de sillas en acero galvanizado con pintura recubrimiento en polvo especial para la intemperie.

Para la instalación se hará un planche de 180cm, en concreto ciclópeo, reforzado con malla electro soldada.

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación del carrusel, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Ítem #4: Caminador.



Especificaciones Técnicas:

Pasos en polietileno de alta densidad.

Longitud 3.05m, con 5 pasos, separados 30xm entre sí.

Dimensión de los pasos: 37cm de diámetro.

Estructura de una platina con tubo galvanizado acabado con pintura en polvo, anti corrosiva.

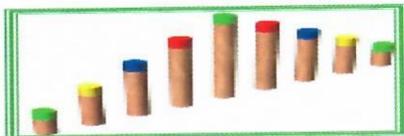
Sistema de ensamble con tornillos expandibles, anclados al suelo con concreto.

Los postes se anclan al suelo haciendo un hueco de 20 x 20cm, con varilla#3 soldada a la base de la platina, chorroado en sitio con concreto de 210kg/cm².

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación de los pasos, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Ítem #5: Corre camino de equilibrio Madera.



Especificaciones Técnicas:

Madera: Pino importando con tratamiento de curado sistema de vacío y presión. Contenido de humedad del 20%.

9 Postes en madera de 4" de diámetro.

Longitud 3.00m formando semicírculo

Altura de los postes desde 20cm hasta 1.00m distanciados entre sí 30cm.

Se anclan haciendo un hueco de 30cm x 30cm, con una varilla #3, chorroados en sitio con concreto 210Kg/cm².

Acabado de la madera, lijado, 1 mano de color hit orgánico (tinte italiano) 1 mano de aquanatur y pintura de colores para los bordes de los postes.

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación de la pirámide, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Ítem #6: Postes escaladores.



Especificaciones Técnicas:

Madera: Pino importando con tratamiento de curado sistema de vacío y presión. Contenido de humedad del 20%.

3 Postes en madera de 4" de diámetro.

Longitud de los postes 3.50m enterrado 1.00m, 3.00m enterrado 0.80m, 2.50m enterrado 0.60m.

Los postes van perforados y anclados a los aros con varilla #3, chorreados en sitio con concreto 210kg/cm².

Los postes llevan huellas talladas en la madera para los pies, pintadas de colores.

Acabado de la madera, lijado, 1 mano de color hit orgánico (tinte italiano) 1 mano de aquanatur y pintura de colores para las huellas.

Instalación:

LA EMPRESA debe presentar un detalle constructivo de la cimentación propuesta para la instalación de la pirámide, de manera tal que la misma se mantenga firme estructuralmente. La propuesta debe estar avalada por un profesional en Ingeniería o Arquitectura, de manera tal que el croquis debe estar debidamente firmado y se debe adjuntar la certificación del profesional responsable del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

4.1 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto

4.2 LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

- 4.3** Cualquier trabajo defectuoso por calidad de los materiales, o por deficiencia de la mano de obra, a juicio de la Dirección Inversión Pública debe ser repuesto inmediatamente por el contratista.
- 4.4** La aprobación de la calidad de los materiales antes de ser usados no releva al contratista de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.
- 4.5** **LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.
- 4.6** Suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado.
- 4.7** **A EMPRESA** debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.
- 4.8** **LA EMPRESA** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, el contratista proporcionará el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 4.9** **LA EMPRESA** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.
- 4.10** **LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 4.11** **LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.
- 4.12** **LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
- 4.13** **LA EMPRESA** debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Jefatura del Departamento de Ingeniería, para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.
- 4.14** El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **LA EMPRESA** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
- 4.15** **LA EMPRESA** mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y

trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

4.16 LA EMPRESA corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

4.17 LA EMPRESA suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.

4.18 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

4.19 LA EMPRESA debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.

Es obligación de **LA EMPRESA** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.

5. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levantará un acta que suscribirán el contratista y la Directora Operativa en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que **deberán** consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración **podrá** recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No **podrán** realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: De los plazos: El plazo del contrato es hasta cumplir la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢310.000.000.00) o por año pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales consecutivos, lo que suceda primero. A partir de notificada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, LA EMPRESA debe informarlo a LA MUNICIPALIDAD de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, da derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de la **Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.

PLAZO DE ENTREGA: Una vez girada la orden de inicio LA EMPRESA debe atender la solicitud 8 días después como tiempo máximo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática; para prorrogar el contrato LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del producto que se efectuará **parte de la Dirección Inversión Pública o el funcionario designado por está,** antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo; para tal fin se llevará una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato o el cartel o violatoria de todas las

normativas existentes tanto en materia de salud pública así como ambiental, LA MUNICIPALIDAD está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: EL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO: El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme cada ítem adjudicado, por precio unitario según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MODO COTIZAR	PRECIO
1	PIRÁMIDE GIRATORIA.	UNIDAD	¢2.450.000,00
2	HAMACA	UNIDAD	¢1.380.000,00
3	CARRUSEL	UNIDAD	¢1.400.000,00
4	CAMINADOR	GLOBAL	¢500.000,00
5	CORRE CAMINO EQUILIBRIO MADERA	GLOBAL	¢240.000,00
6	POSTES ESCALADORES MADERA	GLOBAL	¢280.000,00

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A LLEVAR EL CONTROL PERTINENTE EN ARAS DE GARANTIZAR QUE EL MONTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SOBREPASARÁ EL TOPE DE TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢310.000.000.00) POR AÑO AÚN EN EL SUPUESTO DE QUE SE DIESE UNA PRÓRROGA.

La forma de pago es por trabajo final realizado previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- Se verificará el cumplimiento de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, sea por aporte de la certificación misma o bien mediante consulta electrónica en la página: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por

lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
() No cedida	
() Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

Procedimiento para la recepción de facturas cedidas

El trámite de cesión de las facturas deberá atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA**, con copia a la **Proveeduría Municipal**.

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveeduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas

CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{i MOtc}) + \text{i} (\text{i Iti} / \text{i Itc}) + \text{GA} (\text{iGAtg} / \text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

i = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOt_m = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOt_c = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

it_i = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

it_c = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAt_g = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAt_c = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
EQUIPOS A INSTALAR + MATERIALES ADICIONALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA + CARGAS SOCIALES		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN):
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de LA EMPRESA. Quedando relevada LA MUNICIPALIDAD de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveeduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢3.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de julio del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. **GARANTÍA DE LOS JUEGOS:** LA EMPRESA da una garantía sobre los siguientes puntos:

- a. La garantía de los juegos metálicos es de mínimo 10 años, contados a partir del recibido conforme.
- b. La garantía de la madera es mínimo de 20 años, contados a partir del recibido conforme.
- c. La garantía de todos los juegos metálicos y de madera con sus respectivos accesorios solicitados en este Contrato y el Cartel es mínimo de 3 años, contados a partir del recibido conforme

LA EMPRESA debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comienza a regir a partir de la fecha en que LA MUNICIPALIDAD dé por aceptada a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

1. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por ese concepto, el valor de €500.000 (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que pagará a **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Encargada de Proyectos debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realiza una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido, siguiendo el proceso correspondiente de acuerdo a la Ley General de Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que el oferente aceptó en su oferta.

- vi. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL OCHO JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MPA JOSÉ M. LULATA AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



LUÍS JAVIER BEDOYA GARCÍA
LA EMPRESA

